



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

ACORDADA No. 34 / 96

EXPIE. No. 28/91

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Julio Nazareno y los señores Ministros que suscriben la presente,

### CONSIDERARON:

Que por Resolución del Alto Tribunal No. 44/95, en estos mismos actuados, se dispuso la intervención a la Dirección General de Arquitectura y Servicios.

Que el señor Administrador General somete a consideración de esta Corte Suprema, todo lo actuado por la Comisión Interventora que a tal efecto se designará, proponiendo un conjunto de medidas que estima necesarias adoptar y dar por finalizada la intervención.

Que los antecedentes que meritaron la adopción de una medida de excepción, y los informes receptados, demuestran un cuadro de situación administrativa que requiere una profunda transformación.

Que la labor de la Comisión Interventora y los sucesivos informes producidos, indican que se ha llegado a un estado de cosas que se requiere revertir inmediatamente. La Dirección General intervenida se había constituido en un organismo burocrático, que no pudo dar respuesta satisfactoria a los requerimientos en materia de infraestructura y servicios, incurriendo en importantes demoras y costos adicionales.

Que la organización de la dependencia creció en forma anacrónica y se constituyó en un ente complejo, disperso y

heterogéneo cuya gestión es antieconómica; que duplicaba funciones y esfuerzos, perdiendo oportunidades y créditos, llegando a desarrollar proyectos ambiciosos de difícil ejecución. Además, la falta de planificación, la improvisación y la no respuesta eficiente y rápida, frente al acuciante problema de los edificios y equipamientos para el asiento de los Tribunales del Poder Judicial de la Nación, fue creando una situación que se torna insostenible, cuestiones no sólo atribuibles a los organismos de conducción, sino también producto de la insuficiencia de recursos.

Que ante esta verdadera emergencia y la magnitud del problema, se requieren medidas que además de necesarias, deben calar hondo para la solución de los problemas, por lo cual, en primer término, se requiere la definición de los cursos de acción que se estimen aptos e idóneos para alcanzar los objetivos que permitan transitar de una situación a otra, por lo que se debe definir la política administrativa que constituirá el marco de referencia para la reorganización de la estructura funcional de la Repartición y las dependencias relacionadas, dando en consecuencia por concluida la Intervención de la misma.

Que en el marco de definiciones concretas y pragmáticas, debe privar la economía y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y financieros, siendo las propuestas de la Administración General y lo informado por la Comisión Interventora, consecuentes a tales principios.

Que en tal sentido ya se han adoptado las medidas que sobre la marcha se propusieron, en cuanto al Régimen de Intendencias, la desactivación de unidades operativas y talleres (Resoluciones Nos. 32/96, 33/96 y 55/96).

Que se propone asimismo la disolución de la Comisión Liquidadora del Poder Judicial de la Nación - Ley 12.910, cuya creación se dispusiera por Acordada No. 33/87 y su modificatoria 36/89, fundado en razones de oportunidad y



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

conveniencia, dado que ya no persisten las circunstancias que en su momento justificaran esa creación.

Que no obstante ello, y ante la eventualidad que pudiera ser necesario atender excepcionalmente gestiones que se encomendarán a la Comisión Liquidadora, estas quedarán a cargo de la Dirección de Infraestructura Judicial o bien de la dependencia o profesionales que disponga la Administración General.

Que por Resolución CSJN No. 414/91, se dispuso encomendar al señor Subdirector General de Arquitectura, conjuntamente con el personal de colaboradores que proponga al efecto, atender con exclusividad el estudio y proyecto de las necesidades edilicias destinadas a los tribunales penales de la Capital Federal.

Que a la fecha se considera cumplido dicho cometido, por lo cual corresponde dar por finalizadas tales funciones, siendo conveniente redistribuir el personal de esa dependencia en la Dirección de Infraestructura Judicial, o bien en las intendencias que se ponen en marcha en los distintos fueros con sede en la Capital Federal.

Que deberá transformarse la actual estructura de los organismos de que se trata, sobre la base de las siguientes pautas: a) Reducción y desconcentración de actividades; b) Desactivación y eliminación de funciones antieconómicas o que se han asumido sin tener suficiente capacidad instalada y tecnología que no las hace competitivas en su costo y producto final en el mercado; c) Concentración de funciones normativas y de asesoramiento y desconcentración de funciones operativas; d) Especialización de las funciones que se mantengan; e) Rediseño de la organización para el máximo aprovechamiento del personal y los recursos disponibles; f) Aplicación de criterios modernos y tecnologías de punta en las funciones que se mantengan.

Por todo ello, ACORDARON:

- 1) Dar por terminadas las funciones de la Comisión Interventora en la Dirección General de Arquitectura y Servicios.
- 2) Reorganizar la Dirección General de Arquitectura y Servicios que pasará a denominarse DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, la que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se hará cargo de la actividad residual de la ex Dirección General, de la Comisión Liquidadora del Poder Judicial de la Nación - Ley 12.910, y de la Subdirección de Arquitectura Ley 23.984, en todos los asuntos, estudios o trámites administrativos en curso.
- 3) La Dirección de Infraestructura Judicial tendrá por misión, intervenir y asesorar en todo lo referente a la infraestructura física y de servicios que requiera la instalación y funcionamiento de los tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación.
- 4) Serán sus funciones:
  - 4.1. Crear y mantener el sistema de información relativo a la infraestructura de edificios, equipamientos y servicios.
  - 4.2. Formular y proponer políticas, objetivos, planes, programas y proyectos para el desarrollo de la actividad.
  - 4.3. Realizar estudios y efectuar propuestas para el más racional y económico aprovechamiento de los edificios y sus instalaciones.
  - 4.4. Prestar asesoramiento y asistencia técnica en materia de su competencia y en todo asunto vinculado con la misma que le sea consultado.
  - 4.5. Colaborar en la gestión de las Intendencias de los Tribunales dependientes del Poder Judicial de la Nación y de las que en el futuro se creen, proponiendo pautas, métodos y técnicas para su mejor funcionamiento.
  - 4.6. Elaborar estándares de calidad para la normalización y catalogación de materiales e insumos de uso común en el Poder Judicial de la Nación.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

4.7. Intervenir en todo procedimiento de contratación de obras, compraventa de bienes de uso, cesión o locación de inmuebles, o de servicios no personales relacionados con las funciones encomendadas, colaborando en la confección de pliegos y demás aspectos técnicos de la contratación.

4.8. Estudiar y proponer la aplicación de tecnologías en los procesos de su competencia y administración.

4.9. Prestar asistencia y asesoramiento a los cuerpos técnicos y dependencias administrativas del Poder Judicial de la Nación, proponiendo pautas para confección de informes, sus metodologías, cálculos explicitados y estimaciones objetivas.

4.10. Asesorar en los procesos de preadjudicación y/o recepción definitiva de bienes y servicios, cuando le sea requerido.

5) La Dirección de Infraestructura Judicial estará a cargo de un Director, del cual dependerán las siguientes áreas: 1-de Estudios y Proyectos, 2-Operativa, y 3-Administrativa.

6) El área de Estudios y Proyectos tendrá a su cargo:

6.1. Elaborar planes, programas y proyectos de obras, que les sean encomendados por la Dirección, preparando los estudios previos, cálculos, planos, especificaciones, pliegos y demás elementos necesarios para cada caso.

6.2. Analizar las necesidades generales en materia de estructura funcional y edilicia del Poder Judicial de la Nación.

6.3. Elevar las previsiones anuales de obras y demás trabajos con sus correspondientes requerimientos presupuestarios.

7) El área Operativa tendrá a su cargo:

7.1. Ejecutar trabajos y obras que por su monto, características, oportunidad o urgencia, sea conveniente realizar excepcionalmente por administración y sean autorizados por la Corte Suprema, a solicitud de la Dirección ante la Administración General.

7.2. Colaborar con sus cuerpos técnicos y equipos de trabajo con las Intendencias.

7.3. Organizar depósitos o almacenes para la custodia de materiales, insumos y demás elementos que no puedan estar a cargo de las demás dependencias del Poder Judicial de la Nación, por razones de espacio, ubicación geográfica o conveniencia.

8) El Área Administrativa tendrá a su cargo el apoyo secretarial, de despacho, habilitación y demás actividades administrativas que se requieran para el funcionamiento de la Dirección.

9) Las funciones actualmente a cargo de la Prosecretaría de Abastecimiento, y su intervención en todo lo relativo al trámite de adquisición, acopio y distribución de materiales e insumos, quedará a cargo de las Secretarías de Superintendencia de las respectivas Cámaras, asistidos por cada Intendencia y por la Subsecretaría de Administración.

10) El área de asesoramiento jurídico de la ex Dirección General de Arquitectura y Servicios, pasará a integrarse a la Administración General de la Corte.

11) La Prosecretaría de Comunicaciones, pasará a depender de la Administración General de la Corte hasta tanto se resuelva su definitiva reubicación.

12) Dar por cumplidas las tareas encomendadas por la Resolución C.S.J.N. No. 414/91, suprimiéndose la Subdirección General de Arquitectura Ley 23.984. El personal que fue afectado a dicha subdirección, pasará a desempeñarse en la Dirección de Infraestructura Judicial, o en las dependencias y funciones que proponga la Administración General.

13) Dejar sin efecto las Acordadas Nos. 33/87 y 36/89, disponiéndose la disolución de la Comisión Liquidadora del Poder Judicial de la Nación - Ley 12.910.

14) Dejar sin efecto las Acordadas Nos. 32/89 que aprobó la estructura de la Dirección General de Arquitectura y Servicios; y su modificatoria 31/91.

15) En el marco de referencia de los considerandos precedentes, el



### Corte Suprema de Justicia de la Nación

Director de la Dirección de Infraestructura Judicial ajustará su acción inicial a las directivas que emita la Administración General.

16) Que con respecto al Régimen de Intendencias -Resolución 33/95-, se mantiene su transitoriedad hasta tanto se den las condiciones para su definitiva implantación y se establezcan los reglamentos de su funcionamiento, traslado de personal y demás cuestiones conexas, a cuyo fin la Administración General, asistida por la Dirección de Infraestructura Judicial, continuarán prestando apoyo al régimen en esta Capital, La Plata, Gran Buenos Aires e interior del país.

16) Que todas las demás cuestiones no contempladas en la presente, se resolverán a propuesta del señor Administrador General, quien someterá a consideración del Presidente del Tribunal los resolutorios necesarios.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

*[Handwritten signature]*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO LAURENTI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO H. ROBERTI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
NICOLÁS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION